



MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos** en coadyuvancia con las **Comisiones Edilicias de Gobernación; Hacienda; y Participación Ciudadanía;** en ejercicio de las facultades que nos confiere artículo 115, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, numerales 47 XIII, 49 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes el siguiente:

DICTAMEN

El cual tiene por objeto la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, en la cual propone la creación de una academia de Protección Civil y Bomberos en un inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle tabachin S/N, en la colonia arboledas de la Delegación Ixtapa.

Por lo anterior, antes de analizar la adecuación del marco jurídico, materia de la presente propuesta de resolución, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 18 de diciembre del 2021, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, señalando que la iniciativa a la que se le hace alusión es con el objeto de proponer la creación de una academia de Protección Civil y Bomberos en un inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle tabachin s/n, en la colonia arboledas de la Delegación Ixtapa.
- II. Como consecuencia de la iniciativa presentada, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó se turnara para realizar su estudio y posterior dictaminación, mediante el acuerdo N°026/2021 a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; Hacienda; y Participación Ciudadana; siendo la primera la convocante y las demás como coadyuvantes.

Francisco Sánchez G.

Christian T.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ad



- III. Que como parte del estudio de la viabilidad de la iniciativa materia del presente dictamen, el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, realizo una visita a la Directora de Planeación Urbana y Medio Ambiente la Arquitecta Adriana Guzmán el 01 de febrero, para revisar el predio en cuestión y su viabilidad para poder construir en el mismo.
- IV. El día 01 de septiembre se realizó una mesa de trabajo con el ejido de Ixtapa con su presidente el ing. Marco Antonio Mora Ortiz y el tesorero del ejido el c. Ignacio Ramírez en la cual se le dio seguimiento a la certeza jurídica del predio solicitado de la cual contamos con una cesión de derechos la cual se acordó inscribir a la asamblea de asignación especial que se llevara a cabo el mes de noviembre del presente año para la adopción del dominio pleno ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

CONSIDERACIONES

Lo que se propone en la iniciativa que el presente dictamen busca resolver es la creación de una academia de protección civil y bomberos, misma que tendría tres funciones de las cuales la primera es la ya mencionada, la segunda serviría como subestación y la tercera como refugio temporal.

Siguiendo con este orden de ideas y hablando en específico de la academia será la instancia de formación cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica de su personal en las diversas instalaciones del organismo y en aquellas que sean compatibles con sus obligaciones, así como ser una institución promotora de la cultura de protección civil y prevención.

Como segundo objetivo y siendo otra de las funciones de la misma se busca que también se desempeñe como una subestación que pueda cubrir las necesidades de emergencia en la zona rural conformada por la delegación de las palmas y las distintas agencias municipales que comprenden la Desembocada, Rancho Viejo el Veladero, el Cantón, el Colorado, Tebechía, el Ranchito, el Zancudo, Santa Cruz de Quelitan, mismas que carecen de la atención a emergencias inmediatas por las distancias entre ellas.

Por otra parte y como tercera función se busca que también se desempeñe como refugio temporal que servirá para brindar a través de sus instalaciones alojamiento, abrigo, alimentación y asistencia médica a la población desplazada ya sea como prevención o como consecuencia de la afectación de las viviendas al ser destruidas o inundadas ante la ocurrencia de un desastre.

En virtud de lo anterior se les hace de su constancia la importancia de la aprobación del presente dictamen ya que sería en beneficio de la ciudadanía.

Francisco Sánchez G.
Andrés T.

ad

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

- a) *Organizar la administración pública municipal;*
- b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

“Énfasis Añadido.”



Francisco Sánchez G.





La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

[...]

XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.

[...]

“Énfasis Añadido.”

Artículo 74. Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración los siguientes:

FRANCISCA SÁNCHEZ
Carralán

PUNTOS DE ACUERDO

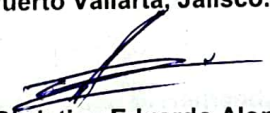
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la creación de una academia de Protección Civil y Bomberos mismo que se desempeñaría como subestación y refugio temporal, en un inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Tabachin s/n, en la colonia arboledas de la delegación Ixtapa.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la dirección de proyectos estratégicos para la elaboración de un proyecto ejecutivo que será desarrollado por etapas y que se hará en coadyuvancia con la dirección de protección civil para cumplir con las necesidades y requerimientos que el edificio pudiera necesitar.

TERCERO.- Se instruye al tesorero municipal para que realice la asignación de recursos en el siguiente ejercicio fiscal para la creación de la academia conforme a las etapas del proyecto ejecutivo.



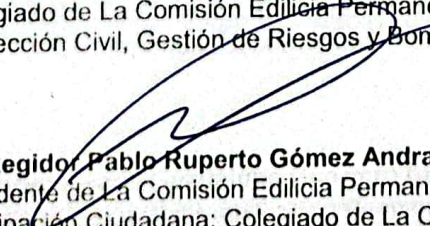
Atentamente
“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco.



C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;

C. Regidora Sara Mosqueda Torres
Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;
De Gobernación; Hacienda;

Francisco Sánchez G.
C. Regidor Francisco Sánchez Gaeta
Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.



C. Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Participación Ciudadana; Colegiado de La Comisión
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;



**Puerto
Vallarta**



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**


Sala de Regidores



C. Regidor Diego Franco Jiménez
Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;
Hacienda; Gobernación;


C. Presidente Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Gobernación; y Hacienda.

C. Regidor José Rodríguez González
Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente
De Gobernación; Hacienda.


C. Regidora Candelaria Tovar Hernández
Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente
De Gobernación; Hacienda.


C. Síndico Juan Carlos Hernández Salazar
Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente
De Gobernación; Hacienda.


C. Regidora María Elena Curiel Preciado
Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente
De Gobernación; Hacienda;


C. Regidora Eya Griselda González Castellanos
Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente
De Hacienda; Gobernación;

C. Regidora María Guadalupe Guerrero Carvajal
Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente
De Hacienda; Gobernación;

6